



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS

Demandadas: MARTHA INÉS RAMOS CASTILLO y SANDRA LILIANA RAMOS CASTILLO

Rad. 110014189037-2020-01229-00

Encontrándose al despacho para resolver lo solicitado por el ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., se:

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo singular promovido por **JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS**, en contra de **MARTHA INÉS RAMOS CASTILLO y SANDRA LILIANA RAMOS CASTILLO**.

Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

Tercero: PRACTÍQUESE el desglose de los documentos a costa de la parte demandada, quien deberá vía correo electrónico solicitar cita para la entrega de los documentos. Déjense las constancias del caso.

Cuarto: En atención al acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el transcurso de la semana y en el horario habitual de atención en los Juzgados, allegue mediante memorial el título ejecutivo objeto de litis en original en un acetato legajable a la Secretaría del Despacho.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º

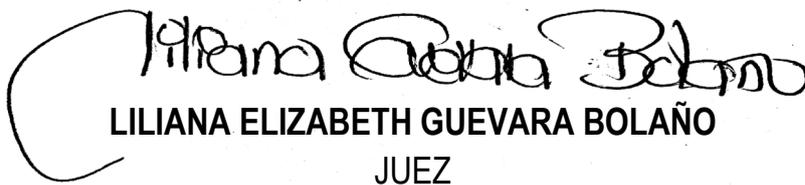
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quinto: De existir un saldo a favor de la parte pasiva, hacerse entrega de este a quien le fuere descontado, previo cumplimiento al numeral 2°.

Sexto: Sin condena en costas.

Séptimo: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 03 de diciembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación el Estado No 082

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS